JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606-3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: veinticuatro (24) de mayo de 2021. A Despacho de la señora Juez, se presenta en escrito separado demanda de llamamiento en garantía presentada por la demandada Logística y Servicios Marín S.A.S. Sírvase proveer.RAD.2020-000113-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Proceso:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante:	ALCIRA INGA PAZ
Demandado:	-EMPRESA DE LOGISTICA Y SERVICIOS MARIN S.A.S -COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP -ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. -ANA FRANCISCA MARIN GUAPACHA
Radicado:	76-606-40-89-001-**2020-00113**-00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 222

Restrepo, Valle del Cauca veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El Apoderado judicial de la sociedad LOGISTICA Y SERVICIOS MARIN S.A.S., Nit. No. 900753498-1, entidad demandada dentro del presente trámite declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual propuesto por ALCIRA INGA PAZ, ha presentado, en término legal, solicitud para el llamamiento en garantía contra ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860026182 - 5, de las cuales se desprende la póliza 022210277, su vinculación litisconsorcial –facultativa-, a fin de que responda por los posibles perjuicios que se llegaren a condenar en fallo de instancia.

Como quiera que la instancia encuentra procedente el llamamiento en garantía que LOGISTICA Y SERVICIOS MARIN S.A.S, hace a ALLIANZ SEGUROS S.A NIT. No. 860026182 - 5, de conformidad con lo atemperado en los artículos 66 del Código General del Proceso, se procederá a su admisión, ordenándose notificar por estado a la convocada de conformidad con el parágrafo del artículo 66, por cuanto el llamado ya es parte y corriéndole traslado del escrito por el término de la demanda inicial.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606-3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

En consecuencia, el juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Valle,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR para que se tramite en cuaderno separado el LLAMAMIENTO EN GARANTIA que solicita el apoderado judicial de la entidad LOGISTICA Y SERVICIOS MARIN S.A.S., Nit. No. 900753498-1, contra ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860026182 - 5, dentro del presente proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual que adelanta ALCIRA INGA PAZ.

SEGUNDO: NOTIFICAR al llamado en garantía de conformidad con por estado de conformidad con el parágrafo del artículo 66 del C.G.P. El término de traslado de la demanda será de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - RESTREPO V
ESTADO No. 37

El auto anterior se notifica hoy 27 de MAYO DE 2021 a las 7 AM.

JUAN MANUEL VELA ARIAS.
Secretario.